

## NUEVOS DATOS SOBRE DON ESTEBAN ILLAN

En nuestro anterior trabajo sobre la calle toledana de Esteban Illán, exponíamos nuestra contrariedad por no haber hallado, en ninguno de los documentos que firmó este alcalde o en los que se le menciona, ninguno que citase el nombre de su esposa.

Por fortuna, el anónimo en que hasta ahora se encontraba su cónyuge ha sido desvelado por nuestro erudito amigo y competente hispanista Dr. Derek W. Lomax, miembro de la Escuela de Estudios Hispánicos de la Universidad de Liverpool. Dedicado desde hace años al estudio de la Orden Militar de Santiago, sobre la que ha publicado ya varios trabajos valiosos, al recibir el texto de nuestra conferencia sobre don Esteban nos escribe, remitiéndonos un extracto del documento que menciona a su esposa, así como a los padres y hermanos de ésta, otorgado en febrero del año 1181.

Se encuentra tal documento en el Archivo Histórico Nacional de Madrid<sup>1</sup> y contiene una concordia entre la Orden Militar citada y doña Orabona, viuda de Gonzalo Alvarez, por sí mismo y por sus hijos María, Gracia, Urraca y Gonzalo Alvarez, referida a dos villas, una llamada Villahandín o Villafandín y otra colindante, poblada por los freires santiaguistas en un lugar donde había una espelunca o cueva<sup>2</sup>. Acordaron doña Gracia y la Orden explotar ambas villas conjuntamente, repartiéndose por igual los beneficios, nombrando de común acuerdo a los alcaldes y por separado a los jueces. Ora-

<sup>1</sup> A.H.N., Códice 1315, liber 3, carta 121.

<sup>2</sup> No se cita a Villahandín entre las numerosas alquerías que mencionan los documentos mozarabes publicados por A. GONZÁLEZ PALENCIA. Fue donada por Alfonso VII. en 1155, a Gonzalo Alvazil, situándola "entre medina y albuera", figurando en el *Apuntamiento legal*... de los bienes de la Orden de Santiago, de BERNABÉ DE CHAVES, como propiedad de la misma, formando parte de la encomienda de Viloría. Todavía existe la finca o cortijo de Villahandín, en término de Villarrubia de Santiago y en la margen izquierda del Tajo, según M. CORCHADO SORIANO, *El Priorato de Uclés* (Madrid, 1965), pág. 80.

bona poseería la presa en el Tajo —que dividía el término de Villafandín—, pero la Orden podría construir otra, siempre que no perjudicase a la anterior. Al morir aquélla podría disolverse esta sociedad, entre la Orden y sus hijos, separándose las villas, o bien seguir la explotación conjunta. Se otorgaron asimismo un derecho de tanteo recíproco, para el caso de que, bien la Orden o bien doña Orabona y sus hijos, quisieran enajenar a un tercero sus derechos.

Previendo que la división futura pudiera producir conflictos se realizó de antemano y en la misma concordia una fijación de los límites entre ambas ya antes de ultimarse el documento, consignando en él los linderos. Y —aquí viene lo interesante para nosotros— esta tarea fue realizada por el comendador santiaguista Pedro Franco y, a petición de doña Orabona, por su hijo político don Esteban Illán, juez de Toledo, de quien se indica que asiste a la concordia en representación también de su esposa doña Gracia<sup>3</sup>.

La situación de ambas villas, próximas a Uclés y lindando Villafandín con territorios de la poderosa Orden santiaguista, hace suponer que el suegro de don Esteban, don Gonzalo Alvarez, sería un repoblador de estos territorios, a quien el rey o quizá la Orden le entregaran una villa donde probablemente viviría con su familia. Fallecido ya en 1181, su viuda recabó la intervención de su yerno don Esteban, hombre sin duda ya bien situado en Toledo, para discutir con los freires y avenirse sobre la explotación conjunta que con ellos tenían; y como juez ya ejercitante, no es extraño que a él se debiera la idea de redactar una concordia y de prevenir el momento en que se dividiera la explotación agrícola, dejando ya bien sentados los extremos que pudieran originar litigios futuros.

Por su parte, doña Carmen Torroja ha hallado en el archivo conventual de San Clemente de Toledo, que está catalogando en la actualidad, una copia autenticada del testamento otorgado el 4 de marzo de 1260 por doña Marquesa Ibáñez<sup>4</sup>. Era esta testadora una hija del alcalde don Juan Estebáñez y, por tanto, nieta de don Es-

<sup>3</sup> Además de este documento, debemos al Dr. Lomax otros tres que mencionan a don Esteban. Dos son de la misma colección santiaguista, fechados en 1178 y 1182 (AHN, Códice 1315. liber 2, cartas 101 y 110) y otro del año 1181, del Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava, vol. I, núm. 116.

<sup>4</sup> Carece aún de signatura este documento, cuya transcripción insertamos como apéndice documental.

teban Illán; en tal año de 1260 había ya fallecido don Juan, pero le sobrevivía su esposa, llamada María. Además de doña Marquesa, el matrimonio tuvo un hijo llamado Gonzalbo, alcalde también de Toledo como lo fueron su padre y su abuelo y en cuyo cargo seguía al testar su hermana Marquesa. Otro hermano más de éstos, don García, menciona al documento; ya había fallecido al extenderse y probablemente sin sucesión<sup>5</sup> entonces, ya que lega doña Marquesa una "heredad" que no detalla, procedente de su hermano, a su hija Inés, entonces menor de edad. En el supuesto de que ésta falleciera sin alcanzar edad para testar, dispone su madre que tal "heredad" pase a todos sus sobrinos, hijos de sus hermanos. No se indican los nombres de éstos, que hay que suponer que serían los hijos del alcalde don Gonzalbo.

Otras mandas dispone también, algunas interesantes. A favor de ocho monasterios toledanos lega cantidades ya ilegibles y es curioso que de los ocho, cinco han desaparecido ya totalmente: San Pablo, que estuvo en la huerta que llevaba su nombre, hoy unida a la de Safont aunque registralmente se sigue llamando Huerta de San Pablo; San Esteban, en el barrio de Solanilla, despoblado al trasladarse los agustinos, que allí habitaban desde que le fundó San Fernando, a un nuevo edificio junto a la puerta del Cambrón, ignorándose ya incluso el emplazamiento exacto del cenobio primitivo; Sancti Spiritus, que estuvo donde hoy se halla el colegio de la Medalla Milagrosa y que estuvo primero poblado de frailes y luego de monjas jerónimas, suprimido este último en el año 1540; San Pedro *in alhizem*, sustituido por el nuevo edificio del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, trasladándose las monjas al inmediato convento de la Concepción francisca; y Santa María *in alhizém*, próximo al anterior y como éste citado con frecuencia en los documentos mozárabes, derribado totalmente para construir el convento del Carmen Calzado, probablemente entre 1332 y 1348.

Otros dos subsisten, ambos de monjas y de la orden bernarda, pues son los de Santo Domingo de Silos, llamado en Toledo "el Antiguo" y el de San Clemente, a cuyo favor precisamente se expidió la copia que ha llegado a nosotros. El octavo ya no alberga ninguna

<sup>5</sup> De su esposa doña María tuvo un hijo llamado también Gonzalbo, fallecido ya en 1224, menor de edad o bien sin sucesión. Vid. A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes de Toledo de los siglos XII y XIII* cit. en nuestro trabajo anterior, doc. 564.

orden monástica, sino una parroquia mozárabe; era el convento de trinitarios calzados, en la calle de la Trinidad, cuyo convento fue demolido y en su iglesia se aloja hoy la parroquia de San Marcos.

No se anota en el testamento la colación de la otorgante, que debió cambiar de residencia al menos tres veces durante su vida, ya que en compensación de diezmos impagados dejaba diez maravedíes a cada una de las parroquias latinas de San Román, San Juan Bautista y San Nicolás. Si el orden anterior corresponde al de sus sucesivos domicilios, resultaría que en su juventud vivió cerca, si no en ella misma, de la casona familiar que la tradición viene situando en el actual Salón de Mesa.

Unidos los datos de estos documentos con los ya estudiados por nosotros en nuestro trabajo anterior, podemos ya formar una genealogía de esta familia Illán durante varias generaciones. Con algunos parentescos dudosos, queda conforme al cuadro que se inserta al final.

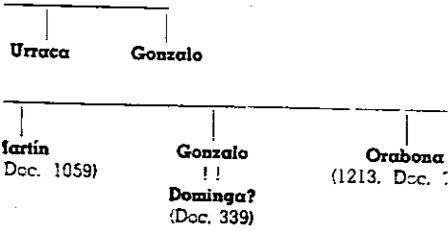
En la misma genealogía hemos añadido un hijo, Illán Estebáñez, que no habíamos localizado hasta ahora y que en el año 1204 era ya alguacil alcalde, viviendo todavía su padre. Asimismo destacamos que este cargo de alguacil alcalde, que ya ostentaba el probable ascendiente de don Esteban llamado Illán Petrez, lo desempeñó el propio don Esteban Illán, sus hijos Illán y Juan Estebáñez y el hijo de éste don Gonzalbo Juanes, por lo que parece haberse convertido en una tradición familiar tal profesión gubernativa-judicial y que en cierto modo se repite con su hija doña Mayorí, casada también con otro alguacil-alcalde, don Fernán Gudiel o Gudel, enterrado con sus hijos Fernando y Teresa en la capilla catedralicia de San Eugenio<sup>6</sup> y últimos propietarios privados de la extensa finca de Ventosilla, cuya sexta parte fue la última porción de tal posesión adquirida por la Catedral primada.

Por último anotamos que el hijo de don Gonzalbo Juanes, nieto de don Esteban Illán, hijo llamado Suero, casó con una hermana del arzobispo don Gonzalbo Petrez, conocido en el episcopologio toledano como Gonzalo García Gudiel. También este arzobispo era hijo de otro alguacil toledano, don Pedro Juanes, vecino del barrio del Cristo de la Luz. Este enlace indica seguramente que la familia seguía siendo distinguida en la ciudad, con consideración

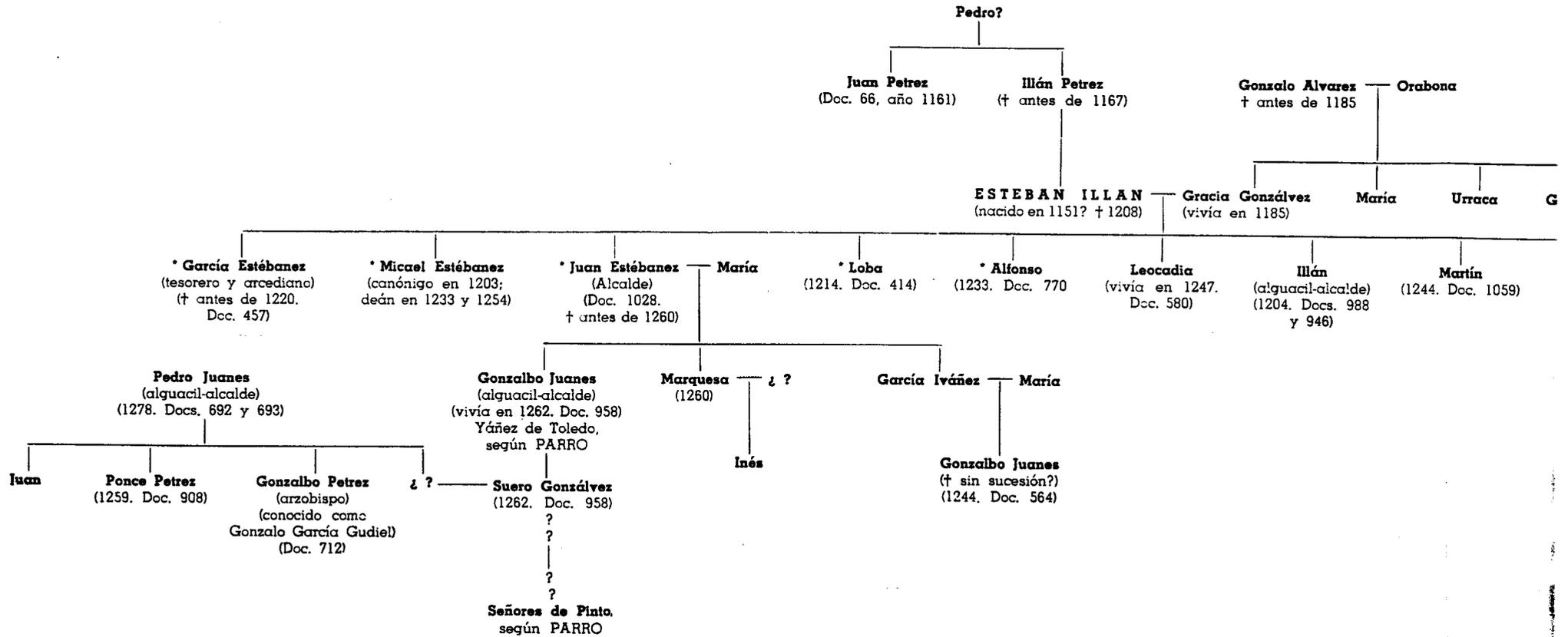
<sup>6</sup> S. R. PARRO, *Toledo en la mano*, I, págs. 288 y ss.

N

a

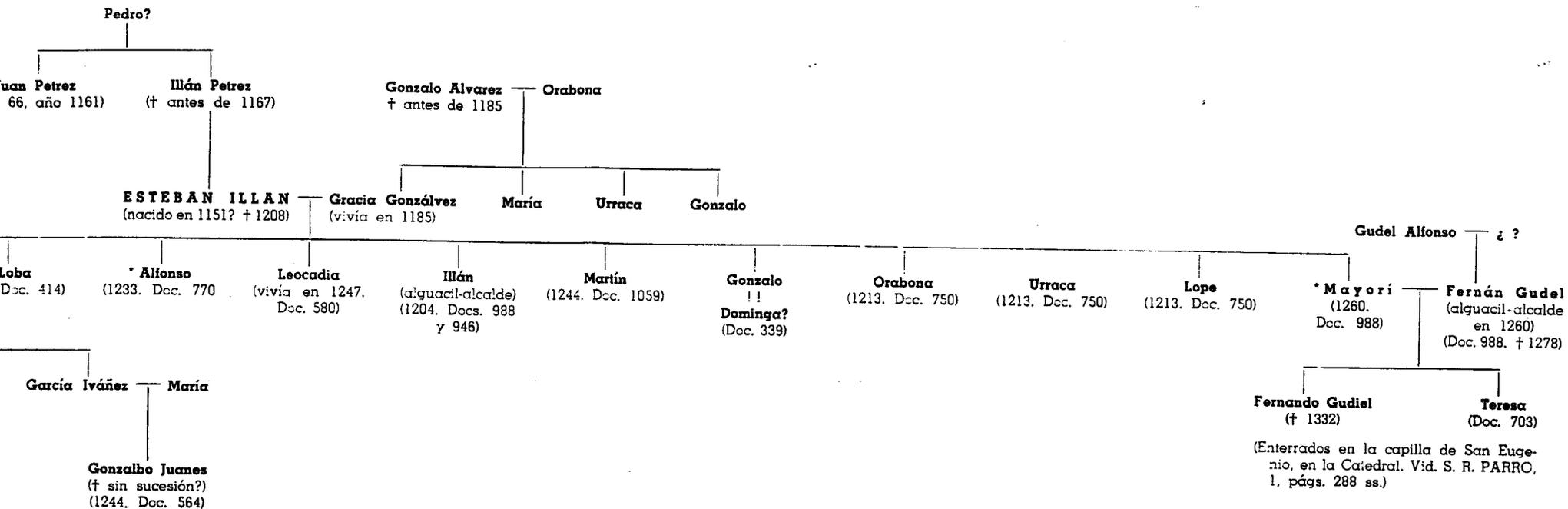


## GENEALOGIA DE DON ESTEBAN ILLAN



**Notas:** \*, hermano de padre y madre, o sea de doble vínculo.—†, fallecido en...—Doc., referencia a los documentos mozárabes publicados por A. GONZALEZ PALENCIA

# GENEALOGIA DE DON ESTEBAN ILLAN



probable de hidalguía, bien por su tradición judicial dentro del concejo toledano, bien por ser mozárabes antiguos. En este mismo barrio del Cristo de la Luz, incluido en la colación parroquial de San Nicolás, había residido al final de su vida la nieta de don Esteban Illán doña Marquesa, cuyo interesante testamento incluimos como apéndice a este trabajo.

## APENDICE DOCUMENTAL

I.—1185, febrero. Sin lugar. (Extractamos los párrafos más interesantes, que se traducen del original latino).

*Avenencia entre Pedro Franco, Comendador de Uclés, con doña Orabona, sobre Villahandín y una villa poblada por los freiles.*

Del abenecia que fizo don Pero Franco el comendador et la orden con doña orobuena por lo de villafandín.

En el nombre del Padre Hijo y Espíritu Santo amén. Porque nunca faltó a las mentes humanas la inquisición de las cosas y por esta razón la recíproca impugnación y la ignorancia desta verdad a la inteligencia de estas cosas... Por tanto plugo a don Pedro Franco, Comendador de los hermanos de Santiago, y de todos los hermanos puestos bajo su obediencia, y plugo a doña orabuena, que fue en otro tiempo muger de don Gonzalo Alvarez, por sí y en nombre de sus hijos, a saber: María González, Gracia González y Urraca González y Gonzalo González, que reciban el camino de la verdadera paz para llegar a un acuerdo pacífico entre todas las peticiones que existían entre ellos, para que sean dignos de la filiación adoptiva de la Divina Magestad. Acordaron pues, entre sí que cada uno de ellos renuncien mutuamente a todas las peticiones que se habían hecho entre ellos en la villa que se llama Villafandín, y en la villa que poblaron dichos hermanos en el lugar donde hay una spelunca que vulgarmente se dice cova y retiraron cada uno de ellos sus peticiones en dichas villas, a saber: la nombrada Villafandín y la predicha villa a la cual los dichos hermanos poblaron con todos sus términos, entre sí por mitad, de tal forma que ninguno de ellos resulte mejorado más que el otro. Y se da el dominio de las predichas dos villas entre sí por mitad. Y todos los réditos y utilidades, los

cuales Dios dé a cada parte sean entre sí por mitad. Y cada uno de ellos consentirá sobre todos los derechos suyos por averiguar y a recibir acordando sobre la parte de cada uno.

Y de la misma forma en conjunto, ordenarán los alcaldes y cada uno de ellos podrá su juez... Para doña Orabuena será Villafandín, con derecho a heredarlo sus hijos, incluyendo a la presa y molino sobre el río Tajo con sus canales y todos sus derechos. Por otra parte, si los predichos freires quisieren hacer una presa en dicho río Tajo, o encontrasen hecha una anterior, puedan utilizarla sin que pueda oponerse doña Orabuena siempre que no perjudique a su propia presa. Doña Orabuena y sus hijos no tendrán poder para oponerse a dicha otra presa, pudiendo dividirla en tantas partes cuantas quiera y después de la muerte de doña Orabuena sus hijos y herederos y los dichos fratres de Santiago adoptarán estas cosas de mutuo acuerdo. Si por el contrario pensasen de otra manera, que se divida. Además establecieron entre sí que cada uno de ellos si quisiese vender o cambiar o empeñar su parte, lo indique primero a la otra parte. Y si ésta quisiera comprar o empeñar, recibir o cambiar, lo reciba. Si no lo quisiere, sea libre. Pactó doña Orabuena por sí y por sus hijos que, si en algún tiempo, tanto ella como sus hijos, quisieran dar por amor de Dios dicha heredad o una parte de ella y no a otro que a los dichos hermanos [de Santiago] pueda hacerlo, lo que dicha Orabuena acepta afianzándolo con sus bienes así como todo lo antes acordado. Y dichos hermanos no opondrán resistencia a los derechos que tiene sobre dichas villas, ni el comendador por su parte, quien compromete los bienes de su casa para el cumplimiento de este acuerdo.

...doña Orabuena ruega a su yerno, juez de la ciudad de Toledo, nombrado Esteban Illán, que vaya con el comendador Pedro Franco a determinar los términos de las dichas villas lo antes posible. Como dichas villas están en el mediodía y al norte del río Tajo, y tienen terrenos en ambas orillas, se deslindan por diversos términos, a saber: A la parte de Villafandín al oriente, se extienden los límites hasta el seno que hace el Tajo al mediodía y a septentrión, que está junto a la vía augusta que en arábigo es Electrach y este lugar está entre dicha villa y el castillo de Alboer, cuyo nombre es posadas viejas; y desde este lugar siguen los términos en dirección de N. a S. y pasan por medio del valle que está junto al monte del dicho camino. Después pasan pasado el monte en dirección a Me-

diodía, hasta el lugar que separa las aguas de Villafandín y la vía que va a Uclés. En oeste linda con el castillo de Metme. Al mediodía llega hasta el lugar donde se dividen las aguas de Villafandín. Los términos pues del territorio que tiene dichas villas al norte del Tajo se determinan así: en el Este se extienden sus límites hacia el lugar por donde vienen las aguas que proceden del valle llamado valle del Puerco, en el río Tajo. Por este lugar se extienden los límites de dichas villas del sur al norte, pasan por el campo de Peña Grande que está en la garganta occidental del valle del Puerco y junto a ella. De dicha Peña se extienden hasta Albariza, que es en el monte que separa las aguas entre las nombradas villas y el río que se llama ¿Tauima? En el occidente, confina con el castillo llamado Metme: en Septentrión, se separan las aguas en el predicho monte y lo que entre los predichos montes de dichas villas se contiene, tanto dentro del río como fuera de él. Y sea entre ellos de igual forma, por medio ante dicho y excepto dicha presa que los hermanos deben hacer, las cuales presas deben estar separadas. Y sea conocido que la presa que existe entre los términos de dichas villas, en el lugar llamado Valle del Puerco, sea entre ellos igualmente por mitad. En todas estas cosas estuvo presente don Esteban Julianis supradicho y accedió a ello con motivo de ser juez y ser esposo de doña Gracia.

Lo escrito en esta carta se partirá en dos mitades, una que guardó el Comendador y otra doña Orabuena, con testigos... Facta carte mense februarii era M.<sup>a</sup> CC.<sup>a</sup> XX.<sup>a</sup> III.<sup>a</sup>

II.—1261, febrero, 8.—Toledo.

*Traslado autenticado del testamento de doña Marquesa, concordado con el protocolo original, otorgado en 1260.*

Archivo del convento de S. Clemente el Real, de Toledo, s. r.

Esta es la fija de carta de manda que fizo doña Marquesa, que Dios perdone, sacada de la madre e concertada con ella ante los que sus nombres escreviran en fin della; e la madre donde esta fue traslatada dize así: Esta es manda que faze doña Marquesa, fija de don Juan Estevanes, alcalde de Toledo que Dios perdone, por Dios e por su alma en su seso e en su acuerdo, doliente de su cuerpo e sana de su voluntad, creyendo en la Santa e non departida Trinidad

Padre e Fijo e Spiritu Santo, un Dios poderoso de todas las cosas, De primero mandó que sepan todos mio aver mueble e raiz. e que lo partan mios alvaces de la guisa que aqui será dicho. Mando que... (ilegible)... todo mio aver el quinto, e mando que vendan todo el mio aver mueble, e lo que fincare de la mi ropa que non oviera meste mi fija para complir mio quinto, e que no vendad heredat nenguna podiendola escusar. Mando que la heredat que yo ove de mio hermano García Yvárez que finque en mi fija Ygnes, e si mi fija muriera sin edad que no faga manda, mando que lo ayan mios sobrinos todos fijos de mios hermanos. Mando que den a los Monesterios de Sant Polo, e de Sancti Sepiritus, e de Sant Estevan, e de Sant Climent, e de Sant Pedro, e de Santa María del Alhizen, e de Santa Trinidad, e de Santo Domingo... Mando que den a Teresa mi criada X mrvs. Mando a Mencia mi criada X mrvs., e dos almoddarravas, e l colcha e l cazedra. Mando que den a María XX mrvs. quel devo e quel den X mrvs. de mio quinto e dos almoddarravas e l cocedra e l colcha. Mando a Mayor mi criada X mrvs. e II almoddarravas e l cocedra e l colcha e que sea forra. [libre]. E si don Diago Ordoñez quisiere aforrar la en meetad, e si non que seque de mio aver el tanto quanto ella vale, e que sea forra. Mando que den a Sant Román e a Sant Juan, e a Sant Nicolás, X mrvs. a cadauna iglesia de debda que les devo de faltas de diezmos. E mando que todo quanto que fincare de mio quinto complida mi sepultura e mios... dies, e desdel día que me soterraren fasta cabo de un año un capellán que cante cada día por mi alma e mio aniversario, e todo esto al quanto es aqui escripto aue lo que fincare de mil quinto que lo den mios alvaces a huerfanas pobres e a otras mugieres pobres encubiertas. E desto fago mios alvaces para complir todo esto a mio hermano don Gonçalbo Yvárez el alcalde, e a don Alfonso Diag e a doña María mi madre. Fecha la carta viernes-III días andados de Março. Era MCCLXXXVIII annos. E son sus firmas que escrivieron sus nombres en esta carta donde esta fue trasladada. Martín Gonçalvez, fijo de don Gonçalvo Yvárez, davendesdiel. E. Roy Martinez, escrivano que la escrivio, clerigo de Sant Roman. E no por que esta carta fuese firme e fuese creyendo a los que la viesen que era traslatada desa manda de doña Marquesa fue concertada con esa madre donde fue sacada palabra por palabra ante los que sus nombres escrivieron en ella. Fecha esta carta en VIII días andados de fevrero en Era de Mill e trescientos annos.

Yo Diagonçalvez fijo de Gonçalo Dominguez concerte esta fija con la madre de que fue concertada.—Ego Ferdinandus Petrio, filius Petri Ferdinandi, concerte la fija con la madre.—E yo, Roy Martinez, escrivano que escriví esta carta concerte la con la madre dond fue sacada.

(Trascripción efectuada por doña Carmen Torroja).

JULIO PORRES MARTÍN-CLETO